



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 153  
BERNARDO MAMANI LEVA  
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Municipal Autónoma.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante nota enviada por la Comunidad Unión Huirí, Central Alianza en fecha 04 de Junio del presente año con referencia al Cambio de Uso de Suelo de Comunidad a Área Urbana y levantamiento técnico topográfico del plano de la Urbanización Central Unión Huirí, el Concejo Municipal de Irupana a través de la Comisión de Planificación, Desarrollo Urbano - Rural y Territorial se convierte en la Comisión impulsora de la presente norma Municipal.

#### CONSIDERANDO

**Que**, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

**Que**, en su artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, siendo entre estos el párrafo I entre los numerales: Numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Numeral 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; Numeral 10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; Numeral 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

**Que**, en su artículo 94 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" de 19 de julio de 2010, refiere, el ordenamiento territorial en el Estado Plurinacional de Bolivia, siendo que a través del párrafo III es de competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales el de, numeral 1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas. Numeral 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas".

**Que**, el Artículo 4, Párrafo I de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, instituye: "El Gobierno Autónomo Municipal está Constituido por: a) Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador; y, b) Órgano Ejecutivo".

**Que**, el artículo 13 de la Ley N° 482, establece, La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inciso a) Ley Municipal, sobre sus facultades, competencias exclusivas desarrollo de las competencias compartidas.

**Que**, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" en su Artículo 34, Párrafo I respectivamente establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. (...)".

**Que**, el Artículo 9, Párrafo I, Numeral 3 respectivamente de la ley anteriormente mencionada, sanciona: "La autonomía se ejerce a través de: La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".

**Que**, el Artículo 16, Numeral 4 respectivamente de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**Que**, la Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, de fecha 21 de enero de 2016, en su artículo 17, párrafo I señala que: "Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) constituyen la planificación territorial de desarrollo integral de mediano plazo de los... y gobiernos autónomos municipales". En este sentido expresa en el párrafo VIII: "Los gobiernos autónomos municipales deberán incluir la delimitación de las áreas homologadas por norma del nivel central del Estado; asimismo, de no contar con un área urbana homologada, también podrán incluirse la propuesta de definición de área urbana con carácter referencial, sin perjuicio del trámite correspondiente de acuerdo a normativa vigente".



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**Que**, la Ley N° 247 Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, determina:

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

**Que**, La Disposición Transitoria Novena de la Ley N°247, faculta a los Gobiernos Autónomos Municipales a proceder a cualquier cambio de uso de suelo de los asentamientos humanos a regularizarse en el marco de la presente ley.

**Que**, el Decreto Supremo 1314 Reglamento de la Ley 247, determina: Artículo 4. establece: Los radios o áreas urbanas a ser homologados, incluirán a los asentamientos consolidados continuos o discontinuos que tengan configuración urbana.

#### DECRETO SUPREMO N° 4273 REGLAMENTO A LA LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar los procesos de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda para personas naturales, conforme la Ley N° 247, de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, modificada por las Leyes N° 803, de 9 de mayo de 2016, N° 915, de 22 de marzo de 2017 y N° 1227, de 18 de septiembre de 2019

**Que**, el Decreto Supremo N° 2960, tiene por objeto establecer el proceso para la homologación de áreas urbanas, siendo de aplicación en todo el territorio nacional y comprende a entidades del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado que intervienen en los trámites de homologación de áreas urbanas y a los gobiernos autónomos municipales que los solicitan, definiendo la Delimitación del área urbana,

Como el procedimiento técnico y legislativo de definición del uso de suelo urbano, en la jurisdicción de un municipio, conforme a normas, y procedimientos vigentes; aprobado por Ley Municipal; siendo la norma emitida por el Órgano Legislativo del gobierno autónomo municipal, que aprueba la delimitación del área urbana, en el marco de los lineamientos y directrices emitidos para la delimitación del área urbana.

**Reglamento Específico de Homologación de la Norma Municipal que Aprueba la Delimitación del Radio o Área Urbana**, norma administrativa, tiene por objeto reglamentar el procedimiento para las homologaciones de la norma municipal que aprueba la delimitación de Radio o Área Urbana, en el marco de la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 1314 de 2 de agosto de 2012 y según lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del citado Decreto Supremo.

**Que**, la Guía Técnica Para la Delimitación y Homologación de Áreas Urbanas en el Estado Plurinacional de Bolivia, de septiembre de 2019, en el sub punto 4.1.6, refiere: La superficie de suelo urbanizado, es la porción de territorio ocupado por el asentamiento humano, que está conformado por urbanizaciones aprobadas por el GAM o GAIQC.

**Que**, la Ley N° 4145, del 29 de diciembre de 2009, sienta un precedente y da un marco jurídico para los asentamientos humanos irregulares en predios rústicos sin proceso de urbanización para que estos puedan regularizar su situación jurídica mediante una Ley de cambio de uso de suelo de rústico a urbano.

**Sentencia Constitucional 0007/2018** del 14 de marzo de 2018; en el ámbito del caso concreto indica: "Es evidente conforme a la documentación cursante en antecedentes remitidos a este Tribunal, minuta de inscripción de plano de urbanización y cambio de dominio de terreno rústico a urbanización que denotan el cambio de uso de suelo, por cuanto el bien inmueble dejó de ser rural para convertirse en urbano al haberse procedido a su urbanización ante el Gobierno -ahora Autónomo- Municipal de Laja, mediante la constitución de ciento sesenta y nueve lotes individuales y la cesión de áreas de uso común que derivó en el pago de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles"

**Que**, en fecha 04 de junio de 2021 las autoridades de la población de la Comunidad Unión Huirí, Central Alianza, Prov. Sud Yungas, solicitan el cambio a Área Urbana mediante el respectivo levantamiento georreferenciado.

**Que**, por nota CITE: GAMI/MAE/CON/0134/2021 de fecha 16 de Noviembre recepcionada en Secretaría del Legislativo en fecha 18 de Noviembre de 2021 (CORRESPONDENCIA N° 945), indica; el Alcalde Municipal de Irupana remite al Órgano Deliberante para su consideración el informe técnico CITE:INF-GAMI/SMWDPIGT/OTC/TC-0021-04/2021 emitido por el Lic. Ronald L. Condar Choque, Informe Técnico: GAMI/MAE/SMWDPIGT/OTC-0032-16/2021 rubricada por la Arquitecta Vivian Lopez Zubieta, incluyendo el informe Legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°0128/2021 suscrito por el Abog. Antonio J. Aguilar Castillo, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



*Que, por informe técnico CITE:INF-GAMI/SM/DPIGT/OTC/TG-0021-04/2021 de fecha 13 de octubre de 2021 emitida por el Lic. Ronald L. Condar Choque, Responsable de Geodesia y Topografía, mismo que en sus resultados y conclusiones refiere; "Se determina la posición precisa, confiable de 27 vértices físicamente en la localidad de Unión Huirí valiéndose para ello de la recepción de señales de satélite ubicados en el espacio (GNNS). Adjuntando al efecto, 15 actas de conformidad de linderos, y demás antecedentes anexos.*

*Que, por informe técnico INF-GAMI/SM/DPIGT/OTC-0032-16/2021 de fecha 21 de Octubre de 2021 emitida por la Arq. Vivian López Zubieta Responsable de Ordenamiento Territorial y Catastro, por el cual desarrolla de forma genérica en el municipio y de manera específica dentro de la población y asentamiento humano en la población de Unión Huirí, la ubicación y longitud, división política administrativa y organización sindical, manejo espacial, dinámica poblacional, educación, servicios básicos, medicina no convencional, idioma, vivienda, aspectos económico productivos y sistema de producción.*

*Que, por informe legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°128/2021 de fecha 16 de Noviembre de 2021, emitido por el Abog. Antonio J. Aguilar Castillo Gestor Jurídico de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana concluye: A la solicitud principal de delimitación de puntos georeferenciados y Cambio de Uso de Suelos, formulado por la población de Unión Huirí, conforme al artículo 13, Inciso a) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomo Municipales, es viable la emisión de la Ley Municipal Autónoma "De Cambio de Uso de Suelo de Rustico a Urbano por Asentamiento Humano Consolidado en la Comunidad Unión Huirí del Municipio de Irupana" con los consiguientes puntos georeferenciados, datos técnicos, económico, sociales, y otros que se describen en los documentos técnicos: INF-GAMI/SM/DPIGT/OTC-0032-16/2021 de fecha 21 de Octubre de 2021 e informe técnico CITE:INF-GAMI/SM/DPIGT/OTC/TG-0021-04/2021 de fecha 13 de Octubre de 2021.*

*Que de acuerdo al informe legal respectivo G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/0556/2021 el Asesor Legal del Órgano Legislativo Dr. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez recomienda de acuerdo a los informes técnicos precedentes y la normativa jurídica existente al respecto; promulgar la Ley Municipal Autónoma De Cambio de Uso de Suelo de Rustico a Urbano por Asentamiento Humano Consolidado en la Comunidad Unión Huirí del Municipio de Irupana*

*Que, considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre de 2021, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Municipal Autónoma "De Cambio de Uso de Suelo de Rustico a Urbano por Asentamiento Humano Consolidado en la Comunidad Unión Huirí del Municipio de Irupana" cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo. Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.*

**En cumplimiento a:**

- La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**
- Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"**
- Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",**
- Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,**
- y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.**

**Se dicta la Presente:**

**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 153**

**"DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE RUSTICO A URBANO POR ASENTAMIENTO HUMANO CONSOLIDADO EN LA COMUNIDAD UNION HUIRI DEL MUNICIPIO DE IRUPANA"**

**ARTICULO 1. - (OBJETO) APROBAR el CAMBIO DE USO DE SUELO DE RUSTICO A URBANO POR ASENTAMIENTO HUMANO CONSOLIDADO EN LA COMUNIDAD UNION HUIRI DEL MUNICIPIO DE IRUPANA, de la Provincia Sud Yungas, del departamento de La Paz. Presentando las siguientes colindancias:**

**Norte : COMUNIDAD UNIÓN HUIRI**  
**Este : COMUNIDAD UNIÓN HUIRI**



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Sur : COMUNIDAD UNIÓN HUIRI  
Oeste : COMUNIDAD UNIÓN HUIRI

**ARTICULO 2. - (PUNTOS GEOREFERENCIADOS)** Se incluyen en la presente Ley para efectos de conformidad y verificación técnica, los puntos georreferenciales y coordenadas de ubicación del espacio determinado para que se lleve a cabo el cambio de Uso de suelo de Rustico a Urbano por contar con un Asentamiento Humano consolidado en la Comunidad Union Huirí - Municipio de Irupana:

COORDENADAS		
VERTICE	ESTE	NORTE
1	675754,7090	8197144,4480
2	675769,7390	8197166,7630
3	675799,6210	8197144,3460
4	675840,8400	8197122,6000
5	675863,1080	8197113,1920
6	675886,6710	8197104,8290
7	676004,0120	8197118,2590
8	676028,1860	8197109,1724
9	676117,6839	8197127,8191
10	676190,5345	8197083,2586
11	676221,9769	8197033,8869
12	676160,7312	8197001,5565
13	676152,8038	8196974,2917
14	676133,3711	8196961,0753
15	676104,9494	8196953,4147
16	676081,7872	8196948,9416
17	675995,2927	8196913,3654
18	675992,9060	8196897,0150
19	675985,6239	8196870,2906
20	675977,2620	8196872,3840
21	675923,2490	8196849,9330
22	675857,6730	8196916,2160
23	675923,6760	8196974,5520
24	675910,8760	8196988,0400
25	675918,7050	8196999,8020
26	675828,1040	8197024,4550
27	675722,9930	8197102,6220

**ARTICULO 3. - (CLAUSULA DE SEGURIDAD)** se ACLARA en toda forma de derecho, que la presente aprobación NO SIGNIFICA RECONOCIMIENTO DE DERECHO PROPIETARIO ALGUNO, personas particulares colectivas o sujetos de derecho privado, salvándose cualquier acción que pudiera asistir a terceras personas ante la justicia ordinaria.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.** - A la promulgación de la presente Norma Municipal se establece un plazo máximo de noventa (90) días calendario para que el Ejecutivo Municipal proceda a realizar la consolidación de las áreas de uso público como propiedad Municipal

**DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.** - Con el fin de proceder a la regularización del derecho propietario en la nueva área Urbana y proceder al empleo de la denominación de Urbanización es necesario que el asentamiento



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



humano de la comunidad Unión Huirí se acoja a la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°136 Ley Municipal Autónoma de Procedimiento y Aprobación de Planimetrías, División y Partición de Lotes Urbanos dentro de la Jurisdicción del Municipio de Irupana.

**DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.** – Concluida la adecuación del asentamiento humano de la comunidad Unión Huirí en la consolidación de la (s) Urbanización (es) el Ejecutivo Municipal está encargado de iniciar y concluir el proceso de Homologación de Área Urbana ante el Viceministerio de Autonomías.

#### DISPOSICIÓN ABROGATORIA

**ÚNICA**—Queda abrogada todas las disposiciones de igual o menor jerarquía a la presente norma.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - La presente Ley municipal entrara en vigencia plena a partir de su promulgación, publicación y entrega formalizada, con el fin ultima surtirán efectos jurídicos administrativos, técnicos y materiales.

**SEGUNDA.** - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal.

**ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESION ORDINARIA N°44/2021), A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUN AÑOS.**

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado por:

Minosca Wuasco Mamani  
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL  
PDTA. COMISION EDUCACION Y CULTURA  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Armando Cala Apaza  
VICEPRESIDENTE  
POTE COMISION SALUD Y DEPORTES  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Teresa Cari M.  
CONCEJAL  
PDTA. COMISION DERECHOS SOCIALES  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Jose Rivera Mañta  
CONCEJAL  
POTE COMISION ECONOMIA PRODUCTIVA Y TURISMO  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Rodolfo Vargas C.  
CONCEJAL  
COMISION TRANSPORTES  
G.A.M. IRUPANA

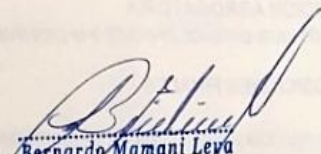
German Chico R.  
CONCEJAL  
POTE COMISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Azeth Chavez B.  
SECRETARIA CONCEJAL  
PDTA. COMISION DE ASIGNACION DE TERRITORIO Y TERRITORIAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia



Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autónoma.

Es en cuanto la promulgo, conforme al artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintiún años.

  
Bernardo Mamani Leya  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia





**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



Irupana, 25 de Noviembre de 2021.

CITE: C.M.I./L.M./021/2021

Señor.

Bernardo Mamani Leva  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**



Presente.-

Ref. REMITIMOS LEY MUNICIPAL AUTONOMICAS N° 153

Señor Alcalde Municipal:

De acuerdo al parágrafo I Artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del Artículo 16 de la precitada Ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los (15) días hábiles de su presentación.

Por tanto el Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones (Art. 16 numeral 4 y numeral 14 de la Ley N° 482), remite ante su despacho las siguientes:

- 5 (Cinco) Ejemplares Originales de la **Ley Municipal Autonómica N° 153/2021, "DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE RUSTICO A URBANO POR ASENTAMIENTO HUMANO CONSOLIDADO EN LA COMUNIDAD UNION HUIRI DEL MUNICIPIO DE IRUPANA"**

Asimismo, solicitamos nos remita Uno (1) Ejemplar Original de la presente Ley Municipal debidamente promulgada por su Autoridad.

Sin otro en particular, nos despedimos con las consideraciones correspondientes.

Atentamente.

**Minoasca Wuasco Mamani**  
 PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL  
 PDTE. COMISION EDUCACION Y CULTURA  
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
 La Paz - Sud Yungas - Bolivia

**Armando Cala Apaza**  
 VICEPRESIDENTE  
 PDTE. COMISION SALUD Y DEPORTES  
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
 La Paz - Sud Yungas - Bolivia

**Rodolfo Vargas C.**  
 CONCEJAL  
 COMISION TRANSPORTES  
 G.A.M. IRUPANA

**José Rivera Mayta**  
 CONCEJAL  
 PDTE. COMISION ECONOMICA PRODUCTIVA Y TURISMO  
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
 La Paz - Sud Yungas - Bolivia

**German Chico R.**  
 CONCEJAL  
 PDTE. COMISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
 La Paz - Sud Yungas - Bolivia

**Teresa Cari M.**  
 CONCEJAL  
 PDTE. COMISION DERECHOS SOCIALES  
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
 La Paz - Sud Yungas - Bolivia

**Cezeth Chavez B.**  
 SECRETARIA CONCEJAL  
 PDTE. COMISION DE PLANIFICACION LOCAL Y TERRITORIAL  
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
 La Paz - Sud Yungas - Bolivia

